

— Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

- 1) La parte demandante considera que el derecho antidumping fijado en el Reglamento impugnado es ilegal pues el método empleado para calcular el valor normal infringe el artículo 2, apartados 3 y 6, del Reglamento de base. En el cálculo del valor normal, la parte demandada utilizó un margen del beneficio del 58,89 %, calculado basándose en precios de las ventas nacionales no representativas de la parte demandante. El uso de un margen del beneficio de este tipo es incompatible con el artículo 2 del Reglamento de base. En efecto, el cálculo del valor normal está afectado por una contradicción fundamental pues el método empleado por la parte demandada para calcular el valor normal llega al mismo resultado que si el valor normal se hubiese basado en los precios de las ventas nacionales no representativas. Un método de este tipo es contrario a la práctica constante de la Comisión y del Consejo y a la jurisprudencia del Tribunal General y del Tribunal de Justicia. Además, el margen del beneficio de 58,89 % elegido no es «razonable». Por último, la parte demandada se basa erróneamente en la jurisprudencia basada en decisiones de la OMC para aplicar un margen del beneficio que no es «razonable» en el cálculo del valor normal aplicable a las exportaciones de la parte demandante.
- 2) La parte demandante considera también que el método empleado para calcular el valor normal infringe el párrafo introductorio del artículo 2, apartado 6, del Reglamento de base al no haberse realizado las ventas nacionales de la parte demandante en el curso de «operaciones comerciales normales» en el sentido del artículo 2, apartados 1, párrafo tercero, y 3, párrafo segundo, del Reglamento de base.

Recurso interpuesto el 17 de junio de 2011 — Kadio Morokro/Consejo

(Asunto T-316/11)

(2011/C 226/59)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Mathieu Kadio Morokro (Cocody, Costa de Marfil)
(representante: S. Le Damany, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión 2011/221/PESC del Consejo, de 6 de abril de 2011,⁽¹⁾ y el Reglamento (UE) nº 330/2011 del Consejo, de 6 de abril de 2011,⁽²⁾ en la medida en que afecta a la parte demandante.
- Condene al Consejo de la Unión Europea al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo basado en el incumplimiento de la obligación de motivación en la medida en que la Decisión y el Reglamento impugnados infringen el artículo 296 TFUE según el cual los actos jurídicos de las instituciones de la Unión Europea deben estar motivados. La parte demandante alega, por un lado, que la motivación no permite comprender las razones por las que la parte demandante ha sido incluida en la lista de personas, que figura en anexo a la Decisión y al Reglamento, contra las cuales se adoptan determinadas medidas restrictivas y, por otro lado, esa falta de motivación priva a la parte demandante de la posibilidad de impugnar eficazmente las medidas restrictivas que se le imponen.

⁽¹⁾ Decisión 2011/221/PESC del Consejo, de 6 de abril de 2011, que modifica la Decisión 2010/656/PESC por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil (DO L 93, p. 20).

⁽²⁾ Reglamento (UE) nº 330/2011 del Consejo, de 6 de abril de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 560/2005 por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil (DO L 93, p. 10).

Auto del Tribunal General de 8 de junio de 2011 — Comisión/Association Fédération Club B2A

(Asunto T-356/09)⁽¹⁾

(2011/C 226/60)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 267, de 7.11.2009.